



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 196-2024-MPR/GM

Recuay, 02 de julio del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

VISTO: El Informe N° 227-2024-MPR/GM/UL/AJM/J de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Recuay, Memorandum N° 1725-2024-MPR/GM de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 671-2024/MPR/OPP/DVAD de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, referente al plan de trabajo "ANTACOA FEST 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6, del mismo cuerpo legal establece como uno de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre el principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Ley N° 30364, en su artículo 1° precisa: "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad";

Que, mediante Informe N° 671-2024/MPR/OPP/DVAD de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Recuay, emite certificación de crédito presupuestario para la ejecución del Plan de VI Festival de "ANTACOA FEST 2024", por el monto de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) con Nota de N° 0000000407, con la fuente de financiamiento;

Que, mediante Informe N° 227-2024-MPR/GM/UL/AJM/J de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Recuay, emite pronunciamiento sobre la asignación de presupuesto por la modalidad de otorgamiento por encargo funcionario público para el Plan de Trabajo VI Festival Turístico: "ANTACOA FEST 2024", recayendo dicho encargo en la Jefe de la unidad de Tesorería



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de la Municipalidad, en referencia al Memorandum N° 1725-2024-MPR/GM de fecha 01 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Recuay;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, mediante Encargo Interno al Servidor Público -Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Recuay, C.P.C. Edgard Luis Macedo Calderón, identificado con DNI. N° 32739215, la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), para el Desarrollo de las Actividades del Plan de Trabajo VI FESTIVAL TURÍSTICO: "ANTACOCKA FEST 2024", a mérito de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la responsable de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Recuay y a todas las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con el tenor de la presente Resolución a todas las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, según lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
C.P.C. EDGARD LUIS MACEDO CALDERÓN
DNI: 32739215